



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019 - 00798

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora, hecha en el escrito que antecede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, el proceso ejecutivo instaurado por EL Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. – BBVA Colombia S.A. en contra de María Emma Cardona Uribe, en el que no se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 23 de agosto de 2019, sin necesidad de oficiar a cajero pagador alguno, por cuanto las medidas no fueron perfeccionadas al hacer devolución de los oficios de embargo originales y sin diligenciar por la parte demandante (folios 78 y 79 del cuaderno principal).

TERCERO: Se ordena el desglose del Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Habitacional de Vivienda no Familiar allegado como base de recaudo y su

RADICADO N° 2019-00798-00

entrega a la parte demandante, con la constancia de que el mismo continúa vigente al haberse efectuado el pago de los cánones en mora. La parte interesada allegó el respectivo arancel judicial y copia.

CUARTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LIG

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° <u>050</u>
Fijado hoy <u>17 JUN 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
 Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaría